

1- INTRODUCCIÓN

El presente Código expone el conjunto de normas de actuación y los principios generales de buena convivencia, los cuales serán celosamente respetados, a los efectos de garantizar el mejor relacionamiento entre los socios, y de éstos con los funcionarios, acorde a la legislación vigente, y a las mejores costumbres y tradiciones del Club del Golf del Uruguay (CGU).

2 - ANTECEDENTES

El CGU es desde siempre una organización deportiva y social que procura generar valor y placer a sus socios y clientes, a través de servicios de excelente calidad.

Su permanente propósito es el de conformar un lugar seguro, en el cual las familias y los individuos de todas las edades, puedan realizar múltiples actividades deportivas y recreativas; y asimismo desarrollar relaciones interpersonales duraderas, manteniendo los aspectos tradicionales que conforman la identidad que ha sabido construir y mantener a lo largo de todos estos años.

3 - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código se aplica a todas aquellas personas que guarden relación con el Club, independientemente de la función y cargo que desempeñen (socios, personal técnico, empleados, alta dirección), siendo extensivo a toda persona física o jurídica relacionada con el CGU (proveedores, patrocinadores, intermediarios, etc). Está especialmente dirigido a procurar un comportamiento profesional, ético, y responsable, así como preservar la integridad y reputación del Club.

La enunciación de normas, principios y deberes hecha por este Código, no importa el desconocimiento de otros inherentes a la correcta y pacífica convivencia, o que se deriven de los fines del derecho, y demás reglamentaciones del CGU, considerando fines del derecho el propender a la igualdad, justicia, libertad, dignidad de la persona humana, seguridad, la solidaridad, la paz y el bienestar social.

4 - PROPÓSITO Y FINALIDAD DE ESTE CÓDIGO

El presente Código sintetiza los principios y normas de conducta que han de regir el ejercicio de las diferentes actividades que se desarrollan en el Club, y que han de servir de fundamento para el necesario juzgamiento y sanción de las conductas que las violen.

El CGU tiene como objetivo principal generar confianza y velar por la buena imagen institucional, así como preservar los mejores valores que inspiran las actividades deportivas que aquí se desarrollan. Para ello, se procura en todo momento un comportamiento ético y profesional en el desarrollo de las actividades de todos y cada uno de los miembros de la entidad.

Este Código tiene su razón de ser en los principios que en él se definen, y que contribuyen al CGU

a cumplir con su misión y visión institucional. Estos principios nos indican que en todas las actividades que aquí se realizan se participará con integridad, ética y transparencia. Es por ello, que tal como lo dispone el art. 57 de los Estatutos, todas las personas vinculadas al Club, se obligan a aceptar y someterse a las disposiciones del presente Código. Esto último implica expresa renuncia a llevar a cabo cualquier acción que pudiera ser contraria a estos principios, así como evitar métodos y prácticas ilegales, inmorales, o contrarios a los principios éticos pudieran perjudicar la imagen institucional.

5 - PRINCIPIOS GENERALES

Nuestro compromiso y cultura institucional se basa en los siguientes principios rectores:

A. *Integridad y Ética.*

Las actividades diarias se desarrollarán siguiendo los más estrictos estándares de la ética y con la máxima integridad, acorde con nuestros valores tradicionales.

Integridad relacional entre los socios.

Con el objetivo de aportar valor y confianza mutua, se deberá actuar con la profesionalidad, honestidad, transparencia, consideración, y respeto, en aras de la mejor convivencia. En este marco, el CGU se compromete a una revisión continua de sus reglamentaciones, decisiones, y procesos para ofrecer el mejor servicio y atención a todos los socios.

Integridad de la Comisión Directiva en la promoción y aplicación de los estándares universales de los derechos humanos con el objetivo de fomentar las mejores prácticas tanto en el estilo de gestión y cultura organizativa, como en el desarrollo personal de los socios.

Integridad relacional con los proveedores: El CGU se relacionará con sus proveedores de manera ética, honesta y transparente, garantizando la objetividad en los criterios de selección, además de compartir los principios rectores del presente Código.

B. *Tolerancia cero con la violencia, discriminación, acoso, racismo, xenofobia e intolerancia en la práctica de los deportes.*

El deporte es una actividad desarrollada por personas libres, en una sociedad abierta y plural, que se basa en el respeto, la diversidad, y la igualdad entre las personas, constituyendo un claro factor de integración intercultural. Por ello, manifestamos la radical incompatibilidad entre deporte y violencia, incluida la verbal o cualquier manifestación de la misma. No se tolerará manifestación alguna de violencia, sea esta física o verbal, o por razón de raza, etnia, religión, sexo, orientación

sexual, idioma o apariencia física y opiniones políticas. Se condena toda conducta de acoso y abuso moral, sexual, físico o verbal.

C. Tolerancia cero con cualquier modalidad de corrupción.

Se repudia cualquier modalidad de corrupción, entendiendo por ello: sobornos, cohecho, conflictos de intereses o cualquier otro beneficio que suponga un comportamiento deshonesto. La corrupción altera la naturaleza y esencia de nuestros valores, y la pacífica convivencia, dañando nuestra imagen institucional, y provocando un gran rechazo en la sociedad; generando desconfianza, falta de credibilidad, y desarraigo de los socios hacia el deporte.

D. Juego ético y responsable.

El juego ético y responsable se inspira en aquellos valores que en lo deportivo se traducen en un juego justo y limpio en todos sus aspectos, y manifestaciones; en un comportamiento leal, sincero, correcto, y respetuoso en el desarrollo de las actividades deportivas, con especial respeto a la normativa, reglamentos internos, y a todas las personas que en este ámbito desarrollan sus funciones (deportistas, profesores, dirigentes, árbitros u oficiales, etc).

E. Responsabilidad Social.

La Política de Responsabilidad Social del CGU pretende establecer un marco de referencia, orientado a conciliar el interés social, con los legítimos intereses de los diferentes grupos de interés que conforman nuestra comunidad. En ello se inscribe la educación, la solidaridad, y la acción social para el desarrollo de proyectos que resulten inspiradores de los valores que representa el CGU.

F. Respeto por el medio ambiente.

El CGU está firmemente comprometido con el respeto al medioambiente, y entornos naturales. A tales efectos, se compromete a minimizar el impacto medioambiental que sus actividades produzcan sobre el entorno. Además, teniendo en cuenta el privilegiado emplazamiento en el que se encuentran las distintas instalaciones, se desarrollarán y promoverán políticas dirigidas a evitar que se produzcan emisiones o vertidos de cualquier clase o naturaleza.

6. CONFLICTOS DE INTERESES

Las decisiones respecto de las relaciones comerciales que mantiene el CGU estarán motivadas por el exclusivo interés social, y no por intereses o relaciones personales que afecten el cumplimiento de esas obligaciones de manera íntegra e independiente.

Se entiende por intereses privados o personales, todo posible acuerdo que redunde en beneficio

propio, de parientes, amigos, o conocidos. Al respecto, la mayoría de los conflictos de intereses pueden evitarse o solucionarse si se comunican debidamente a la Comisión Directiva.

Ante la duda sobre alguna actividad que pudiera generar un conflicto de intereses, se deberá acudir a las instancias institucionales que aquí se prevén. En el caso de los directivos y altos cargos del Club, suministrarán información relativa a la existencia de relaciones contractuales, comerciales, o familiares con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con el Club.

7. PROTECCIÓN DE DATOS Y USO DE MEDIOS INFORMÁTICOS

Se protegerán de una forma absoluta los datos personales de todos los miembros del Club, en cumplimiento de la normativa aplicable. Respecto al uso de medios informáticos, el Club respetará el contenido de los mismos, siempre y cuando no existan irregularidades cometidas a través de su uso, límite que será regulado por la normativa vigente.

Todas las personas vinculadas directamente con el CGU se abstendrán de utilizar en beneficio propio cualquier tipo de información o documentos obtenidos en el ejercicio de sus tareas o funciones, manteniendo una absoluta confidencialidad sobre los mismos. En caso de filtraciones, se aplicarán las sanciones y medidas correctivas necesarias, según la gravedad.

La información sólo podrá ser utilizada con la finalidad para la que fue obtenida. Es por tanto una obligación de cualquier miembro del CGU comunicar al área correspondiente cualquier tipo de incidencia referente al tratamiento de datos y confidencialidad de la información. Una vez finalizada la relación contractual que vincula al personal (directo o indirecto) con el Club, tiene la obligación de devolver cualquier material, independientemente del soporte, que tenga relación con el Club.

8. CONDUCTA DE LOS SOCIOS.

Los socios, familiares e invitados, deberán mantener dentro de los recintos del Club, una conducta irreprochable, acorde con la imagen y prestigio de la Institución.

Serán consideradas entre otras, faltas a la ética o disciplinas sancionables, según el caso:

1. Toda transgresión o infracción a los Estatutos, Reglamento General, acuerdos de la Comisión Directiva, y a los reglamentos internos de las ramas deportivas del Club;
2. La falta de respeto o maltrato de obra, o palabra a socios, funcionarios o visitas;
3. El daño a las construcciones, instalaciones, mobiliarios, equipamientos, y en general, a los bienes del Club;
4. La permanencia dentro de los recintos del Club en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias prohibidas;
5. Realizar actividades ilícitas o reñidas con la moral o buenas costumbres dentro del Club, o integrando una delegación del Club fuera de él, o actuando en representación de éste;

6. Hacer un mal uso de la calidad de socio del Club;
7. Hacer declaraciones o publicaciones en medios de difusión que dañen el prestigio o imagen del Club, o de sus dirigentes.

9. RECLAMOS

Cualquier Socio podrá presentar un reclamo, mediante carta entregada a la Secretaría General, acompañada de todos los antecedentes que fundaren su reclamo. Si el reclamante actúa representado, su representante deberá acreditar su representación invocada.

Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva del CGU ejercer la potestad disciplinaria conforme a los derechos que la Constitución, las leyes, y los estatutos confieren a los Socios del CGU.

A la Comisión Directiva le corresponderá conocer de los reclamos que se presenten respecto de conductas que constituyan una transgresión a los Estatutos o Reglamentos del Club, o sean contrarias al orden, moralidad, o prestigio social de la Institución, y asimismo afecten la sana convivencia, su organización deportiva o institucionalidad, en que incurran los Socios, miembros de su grupo familiar o sus invitados.

Los procesos deberán ser conducidos por los miembros de la Comisión Directiva, de conformidad con este Código, y respetando los principios del debido proceso, de modo de asegurar a todos los involucrados iguales posibilidades de presentar sus pruebas y fundamentos.

Las disposiciones de esta reglamentación deberán ser interpretadas y aplicadas de buena fe, entendiéndose por ello la efectiva resolución de los reclamos y denuncias con la debida protección de los derechos sustantivos del denunciado, debiendo la Comisión investigar y resolver las denuncias en un procedimiento breve y sumario.

10. PROCEDIMIENTO Y SANCIONES.

Para tramitar y conocer los asuntos sometidos a su conocimiento, la Comisión Directiva deberá aplicar las sanciones a los afectados que a su juicio sean merecedores de ello. Estas podrán consistir en amonestación verbal o escrita, suspensión temporal de sus derechos de socio, o su expulsión, de acuerdo a las potestades reconocidas en los respectivos estatutos del CGU.

Tal cual lo disponen estos últimos, la medida de expulsión de un socio deberá ser adoptada cuando se configure causa grave así calificada por la mayoría de los miembros de la Comisión Directiva.

Recibida la denuncia, la Comisión Directiva podrá derivarla a la Comisión de Ética y Disciplina, dentro de las 48 horas siguientes de haberla recibido. Esta, actuando de oficio o a denuncia de parte, citará a la persona denunciada a una audiencia, adjuntando la denuncia y los antecedentes que hubieren sido acompañados a la misma, a efectos de que el denunciado ejerza el derecho a ser oído, presentar sus descargos y defensas.

Oídos los descargos del denunciado, o habiéndose celebrado sin que éste asistiera o presentare sus descargos, la Comisión Directiva podrá siempre decretar todas las medidas que estime necesarias para un mejor conocimiento de los hechos en cuestión, lo que no se limitará a recibir las

declaraciones de testigos, y demás probanzas que se ofrezcan por los involucrados, sino que la misma estará facultada para citar a testigos y recabar todos los antecedentes adicionales que es-time pertinentes.

La Comisión Directiva se pronunciará y resolverá la denuncia mediante resolución escrita, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, debiendo fundamentar su decisión en dicha resolución, exponiendo la valoración que hubiere hecho de las pruebas y de los antecedentes re-unidos.

Las sanciones que podrá imponer la Comisión Directiva consistirán en amonestación verbal o escri-ta, suspensión temporal de los derechos de socio, o expulsión, pudiendo ser aplicada tanto al socio sancionado, como al o los miembros de su grupo familiar que hubieren incurrido en la conducta denunciada.

En caso de suspensión de derechos, el sancionado deberá continuar cumpliendo con su obligación de pago de cuotas sociales.

La resolución de la Comisión Directiva quedará firme una vez que hubiere transcurrido el plazo de impugnación sin que se hubiere impugnado la misma, o bien, una vez resuelta dicha impugnación por ésta última.

Impugnación de las resoluciones de la Comisión Directiva.

Toda medida disciplinaria que se aplique podrá ser impugnada por escrito ante el Órgano que dictó la resolución, en este caso la Comisión Directiva, en un plazo de 10 días hábiles desde que se le hubiere notificado la misma.

La Comisión Directiva tomará conocimiento de la impugnación, y podrá resolver directamente, o bien, previa audiencia de los involucrados, según libremente lo considere pertinente, pudiendo con-firmar, modificar, o rechazar lo resuelto mediante el voto conforme de la mayoría de sus integrantes.

Notificaciones.

Todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen en el procedimiento, podrán efectuarse personalmente, por cualquier medio fehaciente o correo electrónico, dirigidos al domicilio o direc-ción que el Socio tuviere registrado en la Secretaría del Club.

Días hábiles.

Las actuaciones en el proceso deberán efectuarse en días y horas hábiles. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados.

Presentación de escritos.

Los escritos y documentos deberán presentarse materialmente en la Secretaría General del Club.

De las audiencias.

A las audiencias deberán ser citados todos los intervinientes en el proceso, y se realizarán con quienes asistan.



Confidencialidad.

Los procesos se llevarán con absoluta confidencialidad, sin divulgar su contenido a los miembros del Club, o a terceros ajenos al mismo.

No obstante ello, la Comisión Directiva tendrá la facultad de disponer que la resolución definitiva sea publicitada o comunicada a los demás miembros del Club, en la forma que el respectivo órgano determine.

Sin perjuicio de las distintas atribuciones propias de la Comisión Directiva, la misma podrá designar una Comisión de Ética y Disciplina que tendrá las facultades de instruir y asesorar en la aplicación del presente Código, y demás normativas que conforman el marco regulatorio del CGU. Esta Comisión tendrá el carácter de autónoma en el ejercicio de sus funciones, y estará integrada por tres socios del Club de reconocida trayectoria, probidad e imparcialidad. Sus decisiones no tendrán carácter vinculante para la Comisión Directiva.